



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCION NÚMERO 0358 DE 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA COMO PROCEDIMIENTO OPERATIVO PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS EL MODELO ORGANIZACIONAL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES"**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 18 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013, y Decreto 1531 de julio 19 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza que "Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el 21 de agosto del año 2012 se expidió la Ley 1575, Ley General de Bomberos de Colombia.

Que la Dirección Nacional de Bomberos, es la autoridad en materia Bomberil en todo el territorio Colombiano y le compete planificar, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los Cuerpos de Bomberos del país, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la mencionada Ley, en su artículo 1 señala *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres."*

Que el artículo 2 señala que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos."*

Que el artículo 3 establece que *"el servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución."*



Que el artículo 5° de la mencionada Ley indica *Dirección Nacional de Bomberos*. Créase la Dirección Nacional de Bomberos, como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, adscrita al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, cuya sede será en Bogotá, D. C.

Que el artículo 22, señala las funciones de los cuerpos de bomberos, dentro de las que se encuentran, adelantar los preparativos, coordinación y atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, los cuales requieren de procesos de articulación entre cuerpos de bomberos con otras entidades operativas, técnicas y de coordinación in situ.

Que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia tiene como cometido planificar, coordinar, ejecutar, conducir, evaluar y entender la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en el ámbito del territorio nacional

Que el artículo 4 del Decreto 350 de 2013, en sus numerales 7 y 8 señala dentro de las funciones de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia el *“Coordinar y apoyar técnica y operativa mente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos”* y *“Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo y manejo de incidentes en la actividad Bomberil.”*

Que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia ha consultado diferentes modelos de administración de emergencias en el mundo y ha encontrado técnicamente que el Sistema Comando de Incidentes es el instrumento idóneo, más flexible y cercano a la realidad de las necesidades de organización, estandarización y articulación de los bomberos de Colombia, dado su origen, desarrollo, evolución y prueba en incidentes tanto locales como de gran magnitud.

Por lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTICULO 1°.** Adoptar el modelo de administración de emergencias Sistema de Comando de Incidentes (SCI) como mecanismo estandarizado para la gestión de emergencias y respuesta ante incidentes, eventos y operativos relacionados con los incendios, rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, el cual será incorporado en todos los planes, estándares, procesos y procedimientos desarrollados por los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Aeronáuticos y Voluntarios de Colombia.

**ARTICULO 2°.** La Dirección Nacional de Bomberos establecerá un marco operativo coherente que permita el trabajo de respuesta interinstitucional entre el Gobierno, sector privado y organizaciones no gubernamentales para gestionar incidentes, independientes de la causa, el tamaño, la ubicación, complejidad o responsabilidad del nivel local, regional, nacional y/o internacional, a través del establecimiento de una matriz de funciones y responsabilidades, así como de protocolos y guías para la implementación de un modelo robusto y que permita integrar o integrarse a cualquier tipo de estructura de respuesta

**ARTICULO 3°.** La Dirección Nacional de Bomberos oficializará los protocolos nacionales para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, bajo lineamientos



estandarizados que se establezcan para una efectiva aplicación del Sistema de Comando de Incidentes (SCI) como sistema de gestión de emergencias y respuesta ante incidentes, eventos y operativos.

**ARTICULO 4°.** Con el objetivo de una eficaz implementación del Sistema de Comando de Incidentes en los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Aeronáuticos y Voluntarios, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia establecerá dentro de los planes estratégicos, el Plan de Capacitación para fortalecer las capacidades de toma de decisiones, liderazgo, planificación y organización para la gestión de emergencias, respaldándose en la coordinación de ejercicios de movilizaciones nacionales de bomberos, simulacros, simulaciones y testeos que permitan mejorar la calidad en la respuesta en el nivel local, regional, nacional y/o internacional.

**ARTICULO 5°.** La Dirección Nacional de Bomberos coordinará con otros Gobiernos, Agencias de Cooperación y Organizaciones No Gubernamentales, la asistencia técnica, intercambio de experiencias y/o buenas prácticas, entrenamiento/capacitación, gestión de recursos físicos y financieros, para el desarrollo y seguimiento del proceso a nivel nacional específicamente para los Bomberos de Colombia.

**ARTICULO 6°.** Anualmente la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, en la medida permitida por las leyes y reglamentos, verificará y parametrizará los avances de los Bomberos del País en la aplicación del Sistema de Comando de Incidentes (SCI) en toda la gestión de emergencias y respuesta ante incidentes, eventos y operativos, al igual que los avances en el desarrollo de las competencias necesarias para cada uno de los niveles funcionales del sistema, de acuerdo al nivel del incidente al que se responda.

**ARTICULO 7°.** La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, en un periodo no mayor a siete (7) meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, emitirá las directrices que guiarán los procesos tendientes a la implementación y adopción del modelo Sistema de Comando de Incidentes (SCI), para que sean articulados por los Cuerpos de Bomberos en la gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, contemplando las acciones de conocimiento, evaluación, prevención, preparación, respuesta y recuperación de las acciones propias de los Cuerpos de Bomberos establecidas en la ley 1575 de 2012.

**ARTICULO 8°.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (22) días del mes de Diciembre de Dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CT GERMAN ANDRES MIRANDA MONTENEGRO  
DIRECTOR GENERAL